

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2433

ARTÍCULO 1º: Fíjese como Dieta Mensual de los Señores Concejales del Partido de Colón , a partir del 1º de abril de 2005 , el equivalente a tres (3) meses de sueldo básico de la Categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de la Municipalidad de Colón , en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales , de acuerdo a lo establecido en el artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º: El Señor Secretario Político del Honorable Concejo Deliberante percibirá un haber equivalente a la Dieta que perciben los Señores Concejales.-----

ARTÍCULO 3º: Los Secretarios Políticos de los Bloques percibirán un haber equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la Dieta que perciben los Señores Concejales.-----

ARTÍCULO 4º: Deróguese toda norma Municipal que disponga lo contrario.-----

ARTÍCULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

[Handwritten signature]
26.04.05